

y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 121, que aprueba la Enmienda al Contrato de fecha 11 de diciembre de 1965, suscrita entre el Estado Dominicano y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc.

(G. O. Nº 9028, del 8 de Abril de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 121

VISTO: el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA: la enmienda al Contrato de fecha 11 de diciembre de 1965, suscrita entre el Estado Dominicano representado

por el Arq. Leopoldo A. Espaillat N., Director Interino de la Oficina Nacional de Planificación, y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., representada por el señor Italo Cividini;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Enmienda al Contrato de fecha 11 de diciembre de 1965, suscrita entre el Estado Dominicano representado por el Arquitecto Leopoldo A. Espaillat N., Director Interino de la Oficina Nacional de Planificación y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., representada por el señor Italo Cividini, que facilita el levantamiento aerofotográfico de la zona suroeste del país afectada por el ciclón Inés, que copiada a la letra dice así:

ENMIENDA AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AEROFOTOGRAFICOS SUSCRITO ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION Y MARK HURD AERIAL SURVEYS INC., EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1965.

POR CUANTO: El Contrato para realizar levantamiento aerofotográfico de las zonas de bosques de la República Dominicana suscrito entre la Oficina Nacional de Planificación y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., el 11 de diciembre de 1965, en su artículo XVIII prevee enmiendas y modificaciones al mismo.

POR CUANTO: El cumplimiento del citado Contrato exige que MARK HURD movilice, para el 1ro. de diciembre de 1966, el equipo (avión, cámara, etc.) y tripulación necesaria para completar el levantamiento contratado.

POR CUANTO: La rehabilitación y desarrollo de la zona suroeste del País afectada por el ciclón Inés ha generado urgencia por determinados estudios indispensables para ese fin, para los cuales se necesitarán fotografías aéreas de escala 1:20,000.

POR CUANTO: La forma más expedita para obtener dichas fotografías es mediante la presente Enmienda.

POR CUANTO: La Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) ha aprobado reservar fondos del préstamo conocido como Acuerdo de Préstamo, para completar el levantamiento aerofotográfico a escala 1:20,000 del territorio nacional, como paso previo a la ejecución de diversos estudios necesarios para el desarrollo económico del País.

POR CUANTO: La AID y el Instituto Cartográfico Universitario han aprobado por escrito las enmiendas indicadas más adelante y MARK HURD y PLANIFICACION están de acuerdo sobre las mismas.

POR CUANTO: El Gobierno de la República Dominicana ha autorizado al señor Leopoldo A. Espaillet N., Director Interino de la Oficina Nacional de Planificación, a suscribir a nombre del Gobierno la presente enmienda, según poder otorgado en fecha 28 de diciembre de 1966 por el señor Presidente de la República; y el señor Italo Cividini ha sido autorizado para los mismos fines por la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated, de Minneapolis, Minnesota, según poder otorgado por Louis J. Moriarty, a nombre de la Junta de Directores, en fecha 19 de marzo de 1965.

POR TANTO: El Contrato de fecha 11 de diciembre de 1965 entre la Oficina Nacional de Planificación y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., se enmendará como sigue:

Art. I.—CONTRATACION DE LA MARK HURD. PLANIFICACION contrata los servicios de la MARK HURD y ésta acepta ser contratada en los términos y condiciones establecidas en el Contrato Original y la presente Enmienda.

Art. II.—SERVICIOS QUE SE PROPORCIONARAN. MARK HURD proporcionará todos los servicios de ingeniería, vigilancia de los trabajos, equipo, personal, materiales e instalaciones que resulten necesarios para obtener las aerofotografías que se describen más adelante. Estos servicios incluyen pero no se limitan al suministro de servicios de un ingeniero profesional registrado para inspeccionar las fotografías tomadas; un avión modelo AT 11, o similar, en debido estado de mantenimiento, adecuadamente provisto de combustible y otros elementos necesarios para las misiones de la operación

aerofotográfica y debidamente modificado para las actividades aerofotográficas; un piloto y un fotógrafo aéreo experimentados; una cámara sujeta a lo estipulado en la Sección II "Estipulaciones Técnicas", Anexo N° 1 de esta Enmienda, suministrándose a Planificación un certificado de calibración antes de su uso; instalaciones modernas para el revelado y la inspección de las películas; instalaciones para la impresión Log-E-Tronic; instalaciones para la compaginación y verificación de las fotografías; películas para fotografía aérea y papeles fotográficos adecuados; todos los gastos de personal, viáticos, transporte, dirección, planificación y de otra índole requerida; actividades, materiales o equipos que a juicio profesional de MARK HURD resulten necesarios para la obtención oportuna, exitosa y económica de las aerofotografías deseadas.

Art. III.—ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y PLAN DE TRABAJO. La región de la que se desea hacer un levantamiento aerofotográfico abarca, además de los 18,834 kilómetros cuadrados descritos en el Contrato Original, otros 3,700 kilómetros cuadrados correspondientes a algunas áreas comprendidas dentro del perímetro general del área contratada originalmente, las cuales se pueden describir en la siguiente forma: según se indica en el mapa anexo N° 2 de esta Enmienda:

- a) Resto de la Península de Barahona.
- b) Valle de Neiba
- c) Valle de San Juan
- d) Área al oeste de Azua.

La zona de inmediata prioridad es la Península de Barahona, y la zona de segunda prioridad es el resto de área pendiente del Contrato Original, más las otras áreas adicionales que se incorporan mediante la presente Enmienda.

Art. IV.—ESPECIFICACIONES. La Sección II— Estipulaciones Técnicas (Anexo N° 1 de esta Enmienda) páginas 10 al 19 con las modificaciones descritas en el anexo N° 3 de esta Enmienda, son las que satisfarán las fotografías aéreas a obtenerse mediante esta Enmienda, las cuales se aplican únicamente al territorio a fotografiarse a partir del 1ro. de diciem-

bre de 1966, quedando el levantamiento realizado durante la primera movilización sujeto a las especificaciones del Contrato Original, MARK HURD preparará mapas de vuelo y entregará 4 ejemplares semimate a Planificación. Planificación, a su vez, facilitará en préstamo a la MARK HURD los mapas a escala 1:50.000 del Army Map Service Serie E-733, si MARK HURD solicitara tales copias para preparar mapas de vuelo. La alineación general de los vuelos a escala 1:20,000 será paralela a la del levantamiento Spartan de 1958 a escala 1:60,000, Proyecto ICM-I (58).

Art. V.—MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION. La segunda movilización, necesaria para completar la parte pendiente de la primera movilización (invierno 1965-1966), se producirá previa notificación de Planificación, de forma tal que se reinicien los vuelos el 1ro. de diciembre de 1966. Una vez movilizado, MARK HURD solo puede desmovilizar con la autorización de PLANIFICACION.

Art. VI.—OPERACIONES. La Operación de vuelo tendrá carácter de apresto desde una base situada convenientemente respecto de la zona que ha de fotografiarse. La tripulación tratará de buscar activamente los lugares en los que el estado del tiempo es favorable, observando los informes meteorológicos y, lo que es de máxima importancia, saldrá en vuelo para buscar condiciones favorables todos los días, menos aquellos en los que las condiciones meteorológicas peores son de carácter generalizado. Los vuelos en busca de condiciones favorables deberán iniciarse a una hora suficientemente temprana que permita aprovechar el buen estado del tiempo una vez que se determine la zona en que éste predomina. Deberá hacerse todo esfuerzo posible para hacer los levantamientos en bloques en lugar de hacerlos en fajas aisladas. Las fajas necesarias para completar un bloque deben merecer elevada prioridad. Cuando el estado del tiempo no se preste para obtener aerofotografías, la tripulación del avión se dedicará a realizar trabajos de mantenimiento de rutina.

MARK HURD proporcionará a PLANIFICACION oportunamente informes semanales en triplicado sobre las actividades de la tripulación, las fotografías obtenidas y las condi-

ciones meteorológicas. Además, semanalmente, se proporcionarán los reportes diarios de vuelo.

Art. VII.—IMPREVISTOS. En caso de que el avión o la cámara no estén en condiciones de servicio o la tripulación no pueda desempeñarse por razones de enfermedad o por otras similares, se reducirá el estipendio en concepto de apresto. Si tales condiciones pueden preverse y estimarse que persistan por más de 10 días MARK HURD tomará medidas oportunas para reemplazar el avión, la cámara, la tripulación, o parte de ellos, sin costo adicional para PLANIFICACION.

Art. VIII.—ASESORIA TECNICA. PLANIFICACION y MARK HURD convienen en que el Instituto Cartográfico Universitario, en lo adelante llamado el ICU asesorará a PLANIFICACION en lo relativo al aspecto técnico de los trabajos previstos en la presente Enmienda.

El ICU realizará la evaluación estereoscópica y fotográfica de las fotografías, para lo cual solicitará la asistencia que fuere necesaria con la colaboración de PLANIFICACION.

MARK HURD suministrará al ICU, para los fines de la citada evaluación, los siguientes materiales:

- a) 1 juego de fotografías de prueba.
- b) 6 diapositivas por cada rollo expuesto (dos modelos estereoscópicas del inicio y dos del final de cada rollo)

Se harán todos los esfuerzos posibles para que las diapositivas cumplan las siguientes especificaciones:

Emulsión en la cara superior y espesor de C. 13 pulgada.

Antes de la iniciación de la toma de las fotografías, MARK HURD realizará un levantamiento de prueba sobre un área específica establecida por el ICU, a fin de probar el funcionamiento de los chasis o magazines fotográficos. A fin de agilizar el inicio de los vuelos se aceptará provisionalmente los resultados de un levantamiento sobre el área de prueba de MARK HURD en Minnesota, los cuales serán suministrados al ICU al movilizar el avión. Cualquier resultado de las pruebas

será comunicado a MARK HURD dentro de un plazo de 7 días después de recibidos los datos y materiales correspondientes.

Art. IX.—DE LAS FOTOGRAFIAS. El ICU pondrá sus laboratorios a disposición de MARK HURD para el revelado de las películas expuestas, sin que ello implique para el ICU otros gastos que los normales de operación del laboratorio. MARK HURD efectuará las copias de prueba en el ICU. Para fines de las operaciones anteriormente señaladas, MARK HURD, suministrará un técnico laboratorista, todo el material fotográfico incluyendo los reactivos químicos así como el equipo de laboratorio adicional que a juicio de MARK HURD fuere necesario. Cualquier gasto adicional que conlleven las operaciones anteriormente detalladas, serán solventadas por MARK HURD.

En caso de que MARK HURD se viere imposibilitado de utilizar los laboratorios del ICU de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, aquella deberá remitir la película expuesta a sus laboratorios de Minneapolis, Minnesota o de Santa Bárbara, California, para fines de obtención de las copias de prueba y remitirlas de vuelta a PLANIFICACION a la mayor brevedad posible procurando minimizar el lapso entre la exposición de la película y la impresión de las copias de prueba.

MARK HURD empleará el sistema adoptado por el ICU para la numeración de los negativos. Se harán todos los esfuerzos posibles para reducir al mínimo el tiempo que ha de transcurrir entre la exposición de las películas y la notificación a la tripulación en cuanto al éxito de la misión. Esto reviste importancia con relación a la obtención de la mayor cantidad posible de fotografías de bloques, en lugar de aquellas de fajas aisladas.

Se suministrarán a PLANIFICACION copias de prueba de las fotografías que un ingeniero profesional registrado del personal de MARK HURD considere aceptables. Estas fotografías de prueba serán a escala de contacto y se ordenarán en fajas con el propósito de verificar la superficie abarcada, inclusive superposición final, superposición lateral, inclinación, deriva, escala, etc. Si PLANIFICACION, en un plazo de 30 días a par-

tir de la fecha en que recibió las pruebas fotográficas, no expresa lo contrario, se considerará que las aerofotografías representadas por las pruebas fotográficas son aceptables y que se puede proceder a la preparación de las copias para su entrega. Durante el señalado período de 30 días, los negativos originales estarán en el ICU a disposición de PLANIFICACION para su inspección.

Las copias de contacto para la entrega se harán aplicando el método Log-E-Tronic, con tonalidades y demás características que PLANIFICACION señalará en el momento de informar sobre la aceptabilidad de las fotografías, para cuyo fin MARK HURD suministrará oportunamente copias de muestra en tres diferentes tonos y contrastes.

Se compilarán índices de las fotografías, a escala aproximada de 1:100,000, mediante métodos normales.

Todas las copias, índices, negativos, etc., se producirán con materiales de buena calidad, y aplicando elevadas normas profesionales.

Art. X.—EMBARQUES DE MATERIAL. El embalaje de todos los materiales será el común para la exportación y será de naturaleza tal que los envases de embarque puedan utilizarse para el almacenamiento si PLANIFICACION así lo desea.

Todos los embarques deben efectuarse por carga aérea, con el flete pagado en el lugar de embarque y deberán dirigirse a: Oficina Nacional de Planificación, Avenida México N° 6, Santo Domingo, República Dominicana, a menos que PLANIFICACION disponga lo contrario. En ningún momento deberán hallarse en tránsito simultáneo los negativos originales y los negativos duplicados. Las entregas de las copias de contacto y de los índices se harán a la brevedad después de haberse aceptado las pruebas.

Art. XI.—MATERIALES PARA LA ENTREGA. A continuación se especifica los materiales que se entregarán de conformidad con esta enmienda:

- a) Un juego de negativos aéreos originales (aprobados y rechazados).

- b) Tres juegos de copias de contacto.
- c) Tres juegos de índices fotográficos y un juego de negativos de los mismos.
- d) Un juego de prueba de las fotografías tomadas.
- e) Seis diapositivas para cada rollo de película, según se estipula en el Art. VIII.

Dichos materiales, sus derivados y contenido no podrán ser divulgados, duplicados, vendidos o entregados, en totalidad ó en parte, por MARK HURD, a ninguna persona, empresa u organización, sin permiso expreso otorgado por escrito por PLANIFICACION

Art. XII.— ESTIPENDIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS Y METODOS DE FACTURACION Y PAGO. A continuación se especifican los estipendios correspondientes a los servicios que se prestarán., y los métodos de facturación y pago de los mismos.

1.—Movilización....	\$3,000.00
2.—Desmovilización ..	\$2,645.00

La movilización es facturable tan pronto como el avión y su tripulación se hallan en el lugar que será el centro de las operaciones. La desmovilización es facturable tan pronto como el avión y su tripulación parten de la República Dominicana, ó inician un trabajo bajo otro Contrato.

3.—El apresto del equipo y la tripulación en condiciones de servicio, en el lugar elegido como centro de operaciones. comenzando con el primer día completo y terminando con el último día completo, será facturable mensualmente a razón de:

por día....	\$ 280.00
-------------	-----------

4.—Apresto del equipo y la tripulación, pero en condiciones no funcionales para el servicio, por defecto de alguno de los dos, según los términos del Art. VII, será facturable mensualmente a razón de:

por día....	\$ 140.00
-------------	-----------

5.—Levantamiento aerofotográfico aceptable, obtenido

durante el periodo comprendido entre 1ro. de diciembre y 30 de marzo, en cualquier movilización:

por kilómetro cuadrado.... .. \$ 1.49

6.—Levantamiento aerofotográfico aceptable, obtenido durante el período comprendido entre 1ro. de abril y 30 de noviembre, en cualquier movilización:

por kilómetro cuadrado.... .. 1.80

PLANIFICACION informará a MARK HURD, en un plazo de 30 días, sobre la aceptabilidad de las fotografías, para lo cual contará con un informe del ICU al respecto, rendido mediante la inspección de las fotografías de prueba suministradas por MARK HURD y consideradas aceptables por un ingeniero profesional registrado de dicha Compañía.

Dentro del mismo plazo, el cual se contará a partir de la fecha de recibo en el ICU de las fotos de prueba, se procederá a facturar la parte que corresponda de las mismas. El importe que ha de facturarse se determinará trazando el área del levantamiento fotográfico en mapas planimétricos proporcionados por el ICU, a la escala de 1:100,000, o en otras que acuerden MARK HURD y PLANIFICACION. La zona así trazada se medirá con planímetro.

El estipendio para el levantamiento aerofotográfico será facturable mensualmente en la manera siguiente:

- a) Levantamiento aerofotográfico aceptable, determinado según se estipula en este mismo artículo: 75% del estipendio.
- b) Contra la entrega de tres juegos de copias de contacto: 15% del estipendio.
- c) Contra la entrega de los negativos originales, índices fotográficos y sus negativos: 10% del estipendio.

7.—Duplicados de negativos aéreos, a opción de PLANIFICACION.

- a) 6 rollos o menos por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo.. \$ 366.00 por rollo,

- b) 7 rollos o más por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo.. \$ 320.00 por rollo.

8.—Positivos en película de los negativos aéreos, a opción de PLANIFICACION.

- a) 10 rollos o menos por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo.. \$ 183.00 rollo.
- b) 11 rollos o más por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo.. \$ 160.00 rollo.

PLANIFICACION emitirá una carta de crédito a MARK HURD sobre el Northwestern National Bank, Lake Street Office, Minneapolis, Minnesota. La presentación al banco de facturas sometidas a PLANIFICACION y aprobadas por ésta, causarán la transferencia de fondos por el monto de la factura, a la cuenta de MARK HURD. Todos los estipendios y pagos serán en dólares de los Estados Unidos.

Todas las facturas se someterán a: Oficina Nacional de Planificación, Avenida México Nº 6. Santo Domingo, República Dominicana, a menos que se indique lo contrario.

MARK HURD no puede ceder o transferir el derecho de recibir pagos sin aprobación previa de PLANIFICACION, y en tal caso a no más de un cesionario.

La suma total de todas las facturas libradas de conformidad con el Contrato Original y la presente Enmienda, no deben exceder la suma de US\$90,000.00.

Art. XIII.—SUBCONTRATOS. Ninguna parte de los trabajos previstos en el Contrato Original y la presente Enmienda podrá ser subcontratada sin la aprobación previa escrita de PLANIFICACION.

Art. XIV.—RIESGOS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XV.—ORIGEN DE EQUIPOS Y SERVICIOS. Sin

modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XVI.—INVESTIGACION DE SEGURIDAD. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XVII.—LIBROS Y REGISTROS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XVIII.—ENMIENDAS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XIX.—INFORMES. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XX.—EXENCIONES. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXI.—PERSONAL. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXII.—RESCISION DE CONTRATO. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXIII.—RESPONSABILIDAD DE MARK HURD. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXIV.—FUERZA MAYOR. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXV.—IDIOMA Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO. El idioma oficial de este Contrato será el castellano.

Cualquier información, o comunicación se considerará oficial si la misma es entregada durante horas laborables por correo o por cable a las Oficinas de la Oficina Nacional de Planificación, sita en la Avenida México Nº 6, Santo Domingo, República Dominicana, en lo que se refiere a PLANIFICACION y en lo que se refiere a MARK HURD, si es entregado por cable o correo durante horas laborables en las Oficinas de MARK HURD Aerial Surveys Inc. 345 Pennsylvania Avenue, South Minneapolis 26, Minnesota. USA.

Art. XXVI.—LITIGIOS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXVII. A excepción de lo expresamente indicado más arriba, los términos del Contrato, como fué concertado originalmente entre MARK HURD y PLANIFICACION, mantienen toda su vigencia y efectividad.

HECHA Y FIRMADA, en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otro para archivar en la Secretaría de Estado de Finanzas, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días de Diciembre de 1966.

POR EL GOBIERNO DOMINICANO:

Arq. Leopoldo A. Espaillat N.,
Director Interino de la Oficina
Nacional de Planificación.

POR LA MARK HURD AERIAL
SURVEYS INCORPORATED:
Italo Cividini

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,	Rodolfo Valdez Santana,
Secretaria.	Presidente.
Jacinto Pérez Acosta,	
Secretario ad-hoc.	

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Domingo Porfirio Rojas Nina,	Patricio G. Badía Lara,
Secretario.	Presidente.
Caridad R. de Sobrino,	
Secretaria.	

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº. 122, que aprueba el Contrato de Garantía suscrito en fecha 6 de febrero de 1967, entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo.

(G. O. Nº 9031, del 29 de Abril de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 122

VISTO: el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: el Contrato de Garantía suscrito en fecha 6 de febrero de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Antonio Martínez Francisco, Secretario de Estado de Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual el Estado Dominicano se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

R E S U E L V E :

UNICO.—**APROBAR** el Contrato de Garantía suscrito en fecha 6 de febrero de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Antonio Martínez Francisco, Secretario de Estado de Finanzas, y el Banco Interamericano de De-